



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS**



**ACUERDOS EMITIDOS POR LA CORPORACION MUNICIPAL**  
**MES ENERO 2021**

<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>ACTA</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
15 de Enero 2021	001/2021	Punto No. 5.1	<p>En consecuencia LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En Uso de las Facultades que La Ley le Confiere por Unanimidad de Votos de los Miembros presentes ACUERDA:</p> <p>1.- Aprobar La Renovación de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida con SEGUROS LAFISE para empleados y funcionarios de esta Alcaldía Municipal a partir del 01 de Diciembre del año 2020 hasta el 01 de Diciembre del año 2021.- Se renueva la póliza con Seguros LAFISE porque no hubieron otras propuestas a raíz de la pandemia del Covid -19 y por los fenómenos climatológicos Eta e Iota que afectaron duramente a nuestro Municipio el año pasado.-</p> <p>2.- La prima será pagada en Seis (6) cuotas de L. 110,283.33 (Ciento Diez Mil Doscientos Ochenta y Tres Lempiras con 33/100 ).-</p> <p>Comentarios: El Señor regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes solicita le brinden información de quienes están cubiertos con este seguro y quienes no a este comentario se adhiere el señor regidor Jesús Amadeo Hernández Romero.-</p>
15 de Enero 2021	001/2021	Punto No. 8.1	<p><b>ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES:</b></p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que de Conformidad a La Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos Locales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que a raíz de los acontecimientos</p>





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS**



			<p>por la Pandemia COVID-19 y los daños devastadores resultado de los Fenómenos climatológicos ETA e IOTA afectaron fuertemente nuestro Municipio y eso ocasiono que no se discutiera ni aprobase el nuevo Plan de Arbitrios en tiempo y forma.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que no se aprobó el Plan de Arbitrios del 2021 como lo establece la Ley de Municipalidades por razones de fuerza mayor, enunciadas en el considerando anterior</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que Según Dictamen legal el Artículo 148 del Reglamento de La Ley de Municipalidades en su ultimo párrafo reza:" Cuando una Corporación Municipal no apruebe un nuevo Plan de Arbitrios para el siguiente año, en tanto no se apruebe el Nuevo Plan continuara rigiendo el Vigente en el año anterior".- <b>POR TANTO:</b>En uso de las Facultades que esta investida y en aplicación de los artículos 12 numeral 3), 25 numerales 1) y 7) de la Ley de Municipalidades y 148 del reglamento de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de La Administración Publica</p> <p><b>ACUERDA:</b></p> <p><b>UNICO:</b> Por lo que en base a Ley se continuara con el Plan de Arbitrios del año 2020, para este año 2021 en virtud por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia COVID-19 y Emergencia Climatológica causada por Los fenómenos Climatológicos Eta e Iota los cuales causaron devastación en nuestro Municipio.-</p>
15 de Enero 2021	001/2021	Punto No. 8.2	<p><b>ACUERDO CORPORATIVO:</b> LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES:</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que de</p>



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>Conformidad a La Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos Locales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que a raíz de los acontecimientos por la Pandemia COVID-19 y los daños devastadores resultado de los Fenómenos climatológicos ETA e IOTA afectaron fuertemente nuestro Municipio y eso ocasiono que no se discutiera ni aprobase el nuevo Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 en tiempo y forma.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que no se aprobó el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 como lo establece la Ley de Municipalidades por razones de fuerza mayor, enunciadas en el considerando anterior <b>CONSIDERANDO:</b> Que según dictamen Legal el Artículo 95 de La Ley de Municipalidades y 180 del reglamento de La Ley de Municipalidades los cuales enuncian que si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el presupuesto al 31 de diciembre , se aplicara en el año siguiente el del año anterior. <b>CONSIDERANDO:</b> Que según dictamen del Asesor Legal el artículo 181 del reglamento de La Ley de Municipalidades el Alcalde Municipal en cualquier tiempo después d aprobado el presupuesto puede someter a consideración de la Corporación Municipal las modificaciones a las asignaciones que sean de urgente necesidad y se requieran de ingresos no presupuestados. <b>POR TANTO:</b> En uso de las Facultades que esta investida y en aplicación de los artículos 12 numeral 3), 25 numerales 1), artículo 95 de la Ley de Municipalidades, Artículo 180 , 181 del Reglamento de</p>
--	--	--	---





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS**



			<p>La Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de La Administración Publica <b>ACUERDA:</b> <b>UNICO:</b> Por lo que en Base a Ley se continuara con el Presupuesto del año 2020, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, todo en virtud por razones de fuerza mayor ocasionados por la Emergencia Sanitaria causada por la Pandemia COVID-19 y Emergencia Climatológica originada por Los fenómenos Climatológicos Eta e Iota los cuales causaron devastación en nuestro Municipio.-</p>
15 de Enero 2021	001/2021	Punto No. 8.3	<p><b>ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES:</b> <b>CONSIDERANDO:</b> Que El País se ha visto afectado por la pandemia del COVID-19 y por fenómenos climatológicos como ser Eta e Iota, en especial Nuestro Municipio de La Lima, Departamento de Cortes, afectando la economía de la población.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que El Soberano Congreso Nacional de La Republica aprobó el Decreto 144-2020 el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de Diciembre del 2020, en cual reforma el Artículo 192 Numeral 7) del Decreto 171-2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2020.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que el articulo 3 de dicho decreto para ser aplicados en los Planes de Arbitrios con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre del año 2021 de manera excepcional se autoriza a las Corporaciones Municipales para que incorporen un sistema de descuentos en el pago de los diferentes tributos municipales, en</p>





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>un porcentaje adicional del diez por ciento (10%) igual al establecido en la ley de Municipalidades , pudiendo llegar en total al veinte por ciento (20%), siempre y cuando el contribuyente haga efectivo del pago del tributo en cualquier momento antes o, inclusive en la fecha misma de vencimiento de las diferentes obligaciones tributarias de cada Municipio.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que se cuenta con el Avaldel Señor Comisionado Municipal <b>JOSE PORFIRIO MEMBREÑO</b> quien manifiesta estar de acuerdo se le brinde a la población ese beneficio del Diez por ciento (10%) adicional de Descuento, porque hemos pasado una año muy difícil tanto con la Pandemia COVID - 19 y el embate de los fenómenos Climatológicos Eta e Iota que afectaron fuertemente nuestro Municipio.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que según dictamen Legal el artículo No. 3 del decreto 144-2020 autoriza a las Municipalidades a otorgar hasta un máximo de Diez Por ciento de descuento adicional al Diez por ciento de pronto pago ya definido por la Ley de Municipalidades sobre todos los tributos municipales con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021 siempre y cuando el contribuyente haga el pago antes o incluso el día de vencimiento de las diferentes obligaciones tributarias.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que según Dictamen Legal que con relación al Artículo 4 del mismo decreto señala el procedimiento para definir el porcentaje del descuento adicional a aprobar, siendo que estamos trabajando con el mismo presupuesto y plan de arbitrios del año 2020 y siendo que el porcentaje del diez por ciento adicional afectara el presupuesto, el departamento de</p>
--	--	--	---





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS**



			<p>Contabilidad deberá hacer las modificaciones correspondientes.- <b>POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL</b> por unanimidad de votos de los miembros presentes y En uso de las Facultades que esta investida y en aplicación de los artículos 12 numeral 3), 25 numerales 1), artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de La Administración Publica <b>ACUERDA:</b> <b>PRIMERO:</b> Aprobar el Diez Por ciento (10%) de descuento adicional, por pagos anticipados, siempre y cuando el contribuyente haga efectivo del pago del tributo en cualquier momento antes o, inclusive en la fecha misma de vencimiento de las diferentes obligaciones tributarias.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Señor Contador Municipal para que vaya trabajando en las modificaciones al presupuesto correspondiente para posteriormente discutirlos y aprobarlos en sesión de Corporación Municipal.- <b>TERCERO:</b> El Presente acuerdo entrara en vigencia inmediatamente de su publicación.- <b>CUMPLASE.-</b></p>
28 de Enero 2021	Acta No. 02/2021	Punto No. 7.1	<p>En consecuencia <b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL</b> En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Mayoría de Votos de los Miembros presentes y de aplicación inmediata <b>ACUERDA:</b> <b>PRIMERO:</b> Que El Departamento de Control Tributario Suspenda el cobre el servicio de recolección de desechos solidos correspondiente a los meses Noviembre y Diciembre del año 2020 y a su vez realice notas de crédito en favor de las personas Naturales y Jurídicas que pagaron los meses de noviembre y diciembre 2020 en concepto de recolección de</p>





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



			<p>Tren de Aseo, en virtud que dicho servicio no fue prestado durante esos meses, por la emergencia que vivió el Municipio con los fenómenos climatológicos ETA e IOTA ya que la recolección de desechos sólidos es una tasa creada por la Corporación Municipal por servicios prestados a la comunidad y dicho servicio no se brindó en dichos meses por lo que fundamentándonos en el último párrafo del artículo 84 de la Ley de Municipalidades en donde reza "y únicamente se podrá cobrar a quien reciba el servicio".</p> <p>SEGUNDO: Instruir a los Departamentos de Control Tributario, Unidad Ambiental, aplicar lo acordado en el presente acuerdo.-</p> <p>TERCERO: Hacer de conocimiento el presente acuerdo para a la ciudadanía limeña.- CUMPLASE.-</p>
--	--	--	--

~~ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

